

DI 2 COPIAS

QUITO, 23 DE DICIEMBRE DE 2014

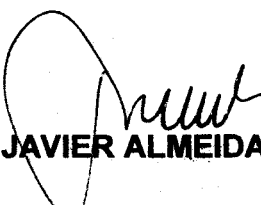
ESCRITURA No. 2014-17-01-10-P

FACTURA No.

PROTOCOLIZACIÓN

Documentos contenidos en la Petición de la Doctora Carolina Naranjo.- Quito 23 de DICIEMBRE de 2014.-




DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO

SEÑOR NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO:

Por medio de la presente, solicito, a Usted, se sirva insertar en el protocolo a su cargo los ejemplares originales de los siguientes documentos de la compañía ECUACENTAIR CIA. LTDA. (en adelante simplemente referida como la "Compañía"):

1. Cuarta copia certificada de la escritura pública de transformación de compañía anónima a compañía de responsabilidad limitada, reforma integral y codificación de Estatuto Social de la Compañía, otorgada ante el Notario Décimo del cantón Quito, Dr. Diego Javier Almeida Montero, el 12 de agosto de 2014.
2. Resolución No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.3966 dictada por el Intendente de Compañías de Quito, Dr. Camilo Valdivieso Cueva, el 03 de diciembre de 2014, que aprobó el acto societario señalado en el numeral 1 anterior.
3. Impresión del extracto de la escritura pública descrita en el numeral 1 de esta petición suscrito por el Intendente de Compañías de Quito, Dr. Camilo Valdivieso Cueva, el 03 de diciembre de 2014.
4. Impresión de pantalla del portal de la Superintendencia de Compañías y Valores del que se desprende que el extracto mencionado en el numeral 3 anterior se publicó en dicho portal, el 05 de diciembre de 2014.
5. Razón notarial sentada por la Notaria Quinta del cantón Quito, Dra. Alexandra Endara Muñoz, el 08 de diciembre de 2014, relativa a la marginación de la aprobación de la Superintendencia de Compañías y Valores en la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía.
6. Razón notarial sentada por el Notario Décimo del cantón Quito, Dr. Diego Javier Almeida Montero, el 08 de diciembre de 2014, relativa a la marginación de la aprobación de la Superintendencia de Compañías y Valores en la matriz de la escritura pública que se describe en el numeral 1 de esta petición.
7. Razón de inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito de la escritura pública que se detalla en el numeral 1, bajo el Número de Repertorio 54183 y el Número de Inscripción 5764 de fecha 12 de diciembre de 2014.

Una vez que se proceda con mi solicitud, agradeceré se me confieran dos (2) copias certificadas de la referida protocolización.

Las notificaciones que me correspondan las recibiré en la Avenida Amazonas N35-17 y Juan Pablo Sanz, Edificio Xerox, Piso 7, o en el casillero judicial No. 3931 del Palacio de Justicia de Quito.

Carolina Santillán
Carolina Santillán Naranjo
Mat. 17-2008-193 Foro Abogados

1 ESCRITURA No.

2

3

**TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA A
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN
DE ESTATUTO SOCIAL**

6

7

8

**OTORGADA POR:
ECUACENTAIR S.A.**

9

10

11

CUANTÍA: INDETERMINADA

12

13

DÍ: 4 COPIAS

14

/* JA */

15

16 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del

17 Ecuador, hoy día **MARTES, DOCE (12) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL**

18 **CATORCE**, ante mí, **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTECINO**

19 **NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO**, comparece a la celebración

20 de la presente escritura pública la compañía **ECUACENTAIR S.A.**

21 debidamente representada por su Apoderada Especial, la doctora

22 Amparo Sofía Oliva Velasco, conforme se desprende de la copia

23 certificada del Poder Especial que se agrega como documento habilitante.

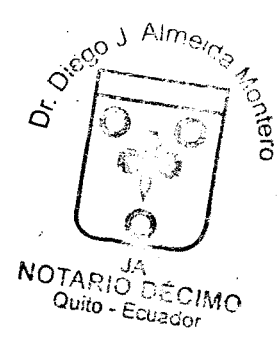
24 La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de

25 estado civil casada, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito,

26 legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe;

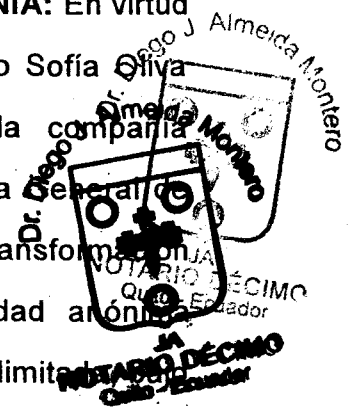
27 en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia

28 fotostática debidamente certificada por mí, el Notario, se agrega como



1 habilitante a la presente escritura y me solicita que eleve a escritura
2 pública la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo a
3 continuación es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de
4 escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de transformación
5 de compañía anónima a compañía de responsabilidad limitada, reforma y
6 codificación de Estatuto Social, al tenor de las siguientes cláusulas y
7 estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece
8 a la celebración de la presente escritura pública, la compañía
9 **ECUACENTAIR S.A.** debidamente representada por su Apoderada
10 Especial, la doctora Amparo Sofía Oliva Velasco, conforme se desprende
11 de la copia certificada del Poder Especial que se agrega como documento
12 habilitante. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado
13 civil casada, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente
14 capaz para contratar y obligarse. **CLÁUSULA SEGUNDA.-**
15 **ANTECEDENTES: DOS PUNTO UNO** La compañía ECUACENTAIR S.A.
16 se constituyó mediante escritura pública celebrada el cinco (05) de marzo
17 de dos mil trece (2013), ante el Notario Quinto del cantón Quito, doctor
18 Luis Humberto Navas Dávila; y, debidamente inscrita en el Registro
19 Mercantil del cantón Quito, el diecinueve (19) de marzo de dos mil trece
20 (2013), bajo el Número de Inscripción nueve ocho tres (983) y el Número
21 de Repertorio nueve siete nueve nueve (9799). **DOS PUNTO DOS** La
22 compañía ECUACENTAIR S.A. amplió su objeto social, aumentó su
23 capital y reformó su Estatuto Social mediante escritura pública otorgada
24 ante el Notario Suplente Encargado de la Notaría Décima del cantón
25 Quito, doctor Diego Javier Almeida Montero, el diecisiete (17) de
26 septiembre de dos mil trece (2013); y, debidamente inscrita en el Registro
27 Mercantil del cantón Quito, el veinticuatro (24) de enero de dos mil catorce
28 (2014), bajo el Número de Inscripción dos cuatro nueve (249) y el Número

1 de Repertorio dos cuatro nueve nueve (2499). **DOS PUNTO TRES** La
2 Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía
3 ECUACENTAIR S.A., en sesión celebrada el treinta y uno (31) de julio de
4 dos mil catorce (2014), cuya acta en copia debidamente certificada se
5 agrega como documento habilitante, con el voto unánime del capital
6 social pagado de la compañía, resolvió que la sociedad anónima
7 ECUACENTAIR S.A. se transforme en una compañía de responsabilidad
8 limitada, bajo la misma denominación, así como la consecuente reforma
9 integral y codificación del Estatuto Social de la compañía. **CLÁUSULA**
10 **TERCERA.- TRANSFORMACIÓN A COMPAÑÍA DE**
11 **RESPONSABILIDAD LIMITADA, REFORMA INTEGRAL Y**
12 **CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA:** En virtud
13 de los antecedentes expuestos, la compareciente, Amparo Sofía Oliva
14 Velasco, en su calidad de Apoderada Especial de la compañía
15 ECUACENTAIR S.A., debidamente autorizada por la Junta General de
16 Accionistas de la compañía procede a: **A)** Efectuar la transformación
17 mediante el presente instrumento público de la sociedad anónima
18 ECUACENTAIR S.A. en una compañía de responsabilidad limitada con
19 la misma denominación; y, **B)** Reformar íntegramente y codificar el
20 Estatuto Social de la compañía con sujeción a las resoluciones adoptadas
21 por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la
22 compañía celebrada el treinta y uno (31) de julio de dos mil catorce
23 (2014). En consecuencia, a partir de la fecha de inscripción de este
24 instrumento en el Registro Mercantil del cantón Quito, el nuevo Estatuto
25 Social de la compañía ECUACENTAIR CIA. LTDA. será el siguiente:
26 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La denominación de la
27 compañía es ECUACENTAIR CIA. LTDA., por tanto, en todas las
28 operaciones girará con este nombre, y se registrá por las disposiciones



1 mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil y demás normas pertinentes
2 relacionadas con las actividades que realizare la Compañía y las normas
3 que contemplan los presentes estatutos. **ARTÍCULO SEGUNDO:**
4 **DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito.
5 Por resolución de la Junta General de Socios se podrán establecer
6 sucursales, agencias o corresponsalías, dentro o fuera del país.
7 **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.-** La duración de la Compañía es de
8 noventa y nueve años contados a partir de la fecha de inscripción de este
9 contrato en el Registro Mercantil, pero se podrá disolver anticipadamente
10 en cualquier momento si así lo resuelve la Junta General de Socios, en la
11 forma prevista en las leyes y este contrato. **ARTÍCULO CUARTO:**
12 **OBJETO SOCIAL.-** El objeto de la Compañía será la operación de
13 aeropuertos y servicios aeroportuarios para aeronaves en tierra en forma
14 directa o contratando a compañías especializadas para el efecto. Podrá
15 brindar servicios de hangar, amarre y parqueo de aviones. Podrá
16 coordinar y contratar el transporte de hoteles de pasajeros y tripulación
17 con compañías legalmente constituidas. Brindará mantenimiento de
18 aeronaves, catering, control de pasajeros, instrucción de vuelo y todas
19 aquellas actividades relacionadas a servicios auxiliares de transporte
20 aéreo, en todas sus fases y etapas. No se dedicará al servicio de
21 alimentación contemplado en el Mandato Constituyente número ocho.
22 **ARTÍCULO CINCO: MEDIOS.-** Para el cumplimiento de su objeto social
23 la Compañía podrá: **A)** Adquirir, explotar, usar, licenciar, ceder, gravar y
24 en general disponer de todo tipo de patentes, marcas, certificados de
25 invención, dibujos industriales, modelos industriales, nombres
26 comerciales, avisos comerciales, derechos de autor y toda clase de
27 derechos con ellos relacionados. **B)** Adquirir toda clase de insumos,
28 materiales y suministros necesarios que permitan el desarrollo de su

1 objeto social, comercializados y distribuidos dentro y fuera del país. La
 2 Compañía podrá adquirir toda clase de herramientas y maquinaria liviana
 3 o pesada para el desarrollo de su objeto. C) Intervenir como socia en la
 4 formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las
 5 mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o
 6 participaciones de otras compañías. D) En general, la Compañía podrá
 7 realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos o no
 8 prohibidos por la legislación ecuatoriana, que sean acordes con el objeto
 9 y necesarios y convenientes para su cumplimiento, asimismo obtendrá
 10 todos los permisos que la legislación ecuatoriana requiera. **ARTÍCULO**

11 **SEXTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía es de DIECISÉIS
 12 MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 13 AMÉRICA, dividido en DIECISÉIS MIL OCHOCIENTAS
 14 PARTICIPACIONES iguales, acumulativas, e indivisibles de UN DÓLAR
 15 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una numerada desde
 16 el cero cero uno hasta el dieciséis mil ochocientos inclusive. **ARTÍCULO**

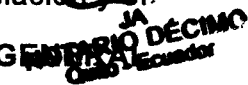
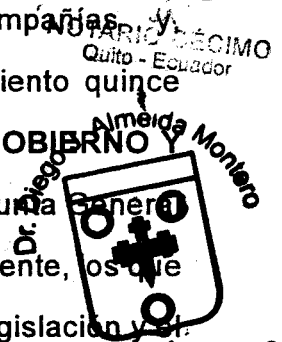
17 **SÉPTIMO: SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL:** Las DIECISÉIS MIL
 18 OCHOCIENTAS PARTICIPACIONES de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 19 UNIDOS DE AMÉRICA cada una que representan DIECISÉIS MIL
 20 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 21 de capital social, se encuentran totalmente suscritas y pagadas conforme
 22 al siguiente detalle:*****

| SOCIOS | CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO | NÚMERO DE PARTICIPACIONES (USD. 1,00) | PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (%) |
|--|---------------------------|---------------------------------------|---------------------------------|
| WORLD FUEL SERVICES EUROPEAN HOLDING COMPANY I, LTD. | \$ 8.400,00 | 8.400 | 50% |
| WORLD FUEL SINGAPORE HOLDING COMPANY I PTE LTD | \$ 8.400,00 | 8.400 | 50% |
| TOTAL | \$ 16.800,00 | 16.800 | 100% |

Dr. Diego Almeida Montero
 Notario Decano
 C.O.N. 123456789

1 **ARTÍCULO OCTAVO: PARTICIPACIONES:** Las participaciones son
2 iguales, acumulativas e indivisibles. Los certificados de aportación serán
3 emitidos por una o más participaciones. Las participaciones y sus
4 respectivos certificados de aportación serán debidamente numerados en
5 el Libro de Participaciones y Socios, en el cual las futuras transferencias
6 serán debidamente registradas, de acuerdo con lo previsto por la Ley de
7 Compañías. Todas las participaciones tienen iguales derechos. Cada
8 socio tiene derecho a un voto por cada participación pagada. Las
9 utilidades de la compañía serán distribuidas a prorrata de las
10 participaciones sociales después de realizadas las deducciones por
11 reserva legal y cualquier otra deducción establecida en las leyes
12 especiales. **ARTÍCULO NOVENO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN:**
13 La Compañía entregará a cada socio el correspondiente certificado de
14 aportación de acuerdo con los montos aportados. Los certificados de
15 aportación serán suscritos por el Presidente y el Gerente General de la
16 compañía. En cada certificado de aportación deberá constar su
17 condición de no negociable, así como el número de participaciones
18 correspondientes a cada socio en virtud de su aportación. Para que
19 proceda la cesión de participaciones, se requerirá del consentimiento
20 unánime del capital social, así como el cumplimiento de los requisitos
21 establecidos por la Ley de Compañías. El socio que desee ceder una
22 o varias de sus participaciones, antes de hacerlo, debe ofrecerlas a los
23 actuales socios y, solamente, en caso de que ellos no las quisieran,
24 podrá ofrecerlas a terceros; en ambos casos, contando siempre con el
25 consentimiento unánime del capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO.-**
26 **FONDO DE RESERVA:** De conformidad con lo establecido en la Ley de
27 Compañías, la compañía deberá constituir un Fondo de Reserva que
28 alcance el veinte por ciento (20%) del capital social. Para tal fin, cada

1 año, la compañía deberá destinar el cinco por ciento (5%) de sus
2 utilidades líquidas. En el evento de que una vez constituida la reserva,
3 ésta sea reducida por cualquier razón, dichos montos deberán ser
4 reintegrados al fondo. Si los socios desearan constituir un fondo
5 voluntario adicional, el porcentaje de utilidades líquidas que se destinará
6 para tales propósitos deberá ser determinado por la Junta General de
7 Socios. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- CALIDAD DE SOCIOS, DERECHOS**
8 **Y OBLIGACIONES:** Tendrá la calidad de socio la persona natural
9 jurídica cuyo nombre conste en los certificados de aportación emitidos
10 por la compañía y en el Libro de Participaciones y Socios de la
11 compañía. Los socios tienen los derechos, obligaciones y
12 responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y
13 particularmente, en los artículos ciento catorce (114) y ciento quince
14 (115) de dicho cuerpo legal. **ARTÍCULO DUODÉCIMO.- GOBIERNO Y**
15 **ADMINISTRACIÓN:** La Compañía será gobernada por la Junta General
16 de Socios y administrada por el Gerente General y el Presidente, los que
17 tendrán las atribuciones y los deberes establecidos en la legislación y el
18 presente Estatuto. **ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- JUNTA GENERAL**
19 **DE SOCIOS:** La Junta General de Socios, constituida por los socios
20 legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la
21 compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados
22 con los negocios sociales y tomar, dentro de los límites establecidos por
23 la legislación, y el presente Estatuto, cualquier decisión que creyere
24 conveniente para la buena marcha de la Compañía. Las reuniones de la
25 Junta General de Socios serán ordinarias o extraordinarias. Las Juntas
26 Ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres
27 primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual con
28 el objeto de conocer específicamente los asuntos establecidos en los



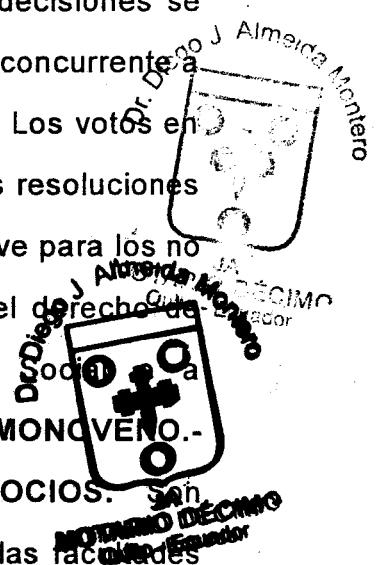
1 numerales dos (2), tres (3) y cuatro (4) del artículo doscientos treinta y
2 uno (231) de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto establecido
3 en la convocatoria. Las Juntas Extraordinarias se efectuarán en
4 cualquier tiempo y para tratar cualquier tema incluido en la convocatoria.

5 **ARTÍCULO DECIMOCUARTO.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante
6 lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta se entenderá convocada y
7 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del
8 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
9 presente todo el capital pagado. Los socios deberán suscribir el acta
10 bajo sanción de nulidad de las resoluciones y aceptar por unanimidad
11 la celebración de la junta y los puntos a tratarse en la misma. Cualquiera
12 de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre
13 los cuales no se considere suficientemente informado. A esta clase de
14 junta generales se les denominará universales. **ARTÍCULO**

15 **DECIMOQUINTO.- CONVOCATORIAS:** Las convocatorias se harán
16 mediante carta privada enviada a las direcciones registradas de los
17 socios y se confirmará su recepción. En las convocatorias constará la
18 firma del Presidente o Gerente General y se harán con anticipación de
19 por lo menos diez (10) días a aquél en el que se instalará la reunión,
20 determinándose en la misma convocatoria los puntos del orden del día
21 a tratarse en la junta, así como también el lugar, la fecha y la hora en
22 que se reunirá. **ARTÍCULO DECIMOSEXTO.- PRESIDENTE Y**

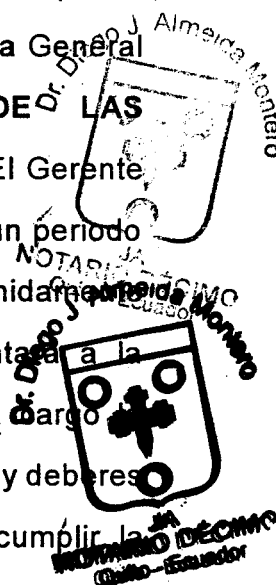
23 **SECRETARIO DE LA JUNTA:** Las juntas generales serán dirigidas por
24 el Presidente de la Compañía. El Gerente General actuará como
25 Secretario, sin perjuicio de que en cada reunión se designaren
26 Presidente y Secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.-**
27 **QUÓRUM DE INSTALACIÓN:** A las juntas concurrirán los socios
28 personalmente o representados por mandatarios facultados en virtud de

1 una simple carta poder o escritura pública. Salvo disposición legal o
2 estatutaria en contrario, la Junta General no podrá considerarse
3 válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los
4 concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social.
5 La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, con el número
6 de socios presentes debiendo expresarse así en la referida
7 convocatoria. **ARTÍCULO DECIMOCTAVO.- QUÓRUM DECISORIO:**
8 Salvo disposición legal o estatutaria en contrario, las decisiones se
9 tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a
10 la junta. Cada participación social da derecho a un voto. Los votos en
11 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones
12 de la junta son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no
13 asistentes o los que votaren en contra, sin perjuicio del derecho de
14 impugnación judicial si son contrarias al Estatuto Social o a
15 disposiciones legales expresas. **ARTÍCULO DECIMONOVENO.-**
16 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.** Son
17 atribuciones y deberes de la Junta General: A) Ejercer las facultades
18 que la pertinente ley señala como de su competencia privativa. B)
19 Acordar cambios substanciales en el giro de los negocios sociales
20 dentro del ámbito de sus objetivos. C) Reformar este contrato social,
21 previo el cumplimiento de los requisitos legales. D) Resolver de acuerdo
22 a la Ley sobre aumentos o disminuciones de capital, reformas de
23 estatutos, fusión, transformación, escisión, disolución anticipada,
24 cambio de nombre o domicilio y, en general, cualquier cambio al
25 Estatuto Social de la compañía, los cuales deberán ser registrados de
26 acuerdo a la legislación. E) Nombrar y remover al Presidente y Gerente
27 General. La remoción de los administradores se realizará por causas
28 legales, en concordancia con el artículo ciento treinta y tres (133) de la



1 Ley de Compañías. F) Interpretar de forma obligatoria para los socios,
2 los presentes estatutos. G) Dictar y reformar los Reglamentos
3 Generales de la Compañía. H) Señalar las remuneraciones del Gerente
4 General y del Presidente. I) Disponer y resolver sobre el reparto de
5 utilidades, cancelación de las pérdidas y creación de las reservas no
6 previstas en la legislación o el Estatuto Social. J) Conocer y
7 pronunciarse sobre las cuentas, balances e informes que presenten los
8 administradores y auditores externos. K) Nombrar liquidadores y fijar
9 las normas de liquidación. L) Nombrar auditor externo, en caso de
10 requerirlo. M) Consentir en la transferencia de dominio y constitución
11 de gravámenes respecto de los bienes inmuebles de la Compañía. N)
12 Aprobar la enajenación o gravamen de la totalidad de los bienes de la
13 Compañía. O) Autorizar el establecimiento de sucursales o agencias
14 dentro o fuera del país. P) En definitiva corresponde a la Junta General
15 ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley determina,
16 así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a
17 ninguna otra autoridad dentro de la compañía, funciones orientadas a
18 determinar las políticas de la compañía, y a solucionar problemas de
19 carácter social, financiero y administrativo de la compañía. **ARTÍCULO**
20 **VIGÉSIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
21 **PRESIDENTE:** El Presidente será nombrado por la Junta General de
22 Socios por un periodo de TRES (3) AÑOS. El Presidente podrá ser
23 indefinidamente reelegido por igual periodo. Son atribuciones y deberes
24 del Presidente las siguientes: A) Convocar, presidir y dirigir las sesiones
25 de Junta General de Socios. Suscribirá conjuntamente con el
26 Secretario, las actas de las Juntas Generales. B) Suscribir
27 conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y
28 participaciones sociales. C) Subrogar al Gerente General en caso de

1 falta, ausencia o impedimento de éste, sin requerir expresa
2 autorización, asumiendo para el efecto todas las facultades y
3 obligaciones. D) Cumplir y hacer cumplir la legislación, el presente
4 Estatuto Social y las resoluciones de la Junta General de Socios de la
5 Compañía. E) Continuar con el desempeño de sus funciones aun
6 cuando hubiere concluido el plazo para el que fue nombrado hasta que
7 el sucesor tome posesión de su cargo. F) Todas las demás que le
8 confieran la legislación, el presente Estatuto Social y la Junta General
9 de Socios. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LAS**
10 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente
11 General será nombrado por la Junta General de Socios por un periodo
12 de TRES (3) AÑOS. El Gerente General podrá ser indefinidamente
13 reelegido por igual periodo. El Gerente General representará a la
14 compañía legal, judicial y extrajudicialmente y tendrá a su cargo
15 administración de la misma. Adicionalmente, son atribuciones y deberes
16 del Gerente General las siguientes: A) Cumplir y hacer cumplir la
17 legislación, el Estatuto Social y los acuerdos legítimos de la Junta
18 General de Socios. B) Dirigir el movimiento económico financiero de la
19 Compañía. C) Supervisar las operaciones diarias de la Compañía. D)
20 Contratar y remover a los empleados cuya designación no esté a cargo
21 o no corresponda a la Junta General de Socios y determinar sus
22 funciones, remuneraciones y autorizar permisos y vacaciones. E)
23 Constituir apoderados o procuradores para aquellos casos que le
24 faculte la legislación y el presente Estatuto. F) Contratar o terminar
25 contratos con terceras partes, incluyendo pero no limitándose a
26 contratistas, proveedores, brokers, almaceneras, bodegas de
27 inventarios. G) Contratar seguros para cubrir riesgos propios de la
28 compañía y contratar beneficios laborales, tales como seguros médicos,



1 planes de jubilación y afines. H) Vender o transferir el dominio de los
2 bienes muebles de la compañía. I) Previa autorización de la Junta
3 General de Socios, preñar o constituir cualquier clase de gravamen
4 sobre los bienes muebles de la compañía, así como transferir el dominio
5 y constituir gravámenes respecto de los bienes inmuebles de la
6 Compañía. J) Cobrar las sumas que se adeudaren a la Compañía por
7 cualquier concepto, otorgando válidamente los recibos y cancelaciones
8 del caso. K) Presentar, dentro de los tres meses posteriores a la
9 terminación del correspondiente ejercicio económico, el balance anual,
10 el estado de pérdidas y ganancias, un informe relativo a su gestión y a
11 la marcha de la Compañía en el respectivo período y la propuesta de
12 distribución de las utilidades si las hubiera, la cual será aprobada o
13 rechazada por la Junta General de Socios. L) Presentar, en cualquier
14 momento, la información y los reportes que le requiera la Junta General
15 de Socios. M) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de la
16 Compañía, de conformidad con las disposiciones aplicables, los Libros
17 Sociales, la correspondencia y, en general, el archivo de la Compañía.
18 N) Individualmente, suscribir, girar, aceptar, avalar, endosar, pagar o
19 cancelar letras de cambio, cheques, pagarés y demás títulos valores,
20 en relación con los negocios sociales. O) Llevar el control de las
21 cuentas bancarias que deba abrir la compañía para el desenvolvimiento
22 de sus actividades. P) Responder por los daños y perjuicios causados
23 por dolo, abuso de facultades, negligencia grave o incumplimiento de
24 las disposiciones legales, estatutarias y de la Junta General de Socios.
25 Q) Presentar a la Superintendencia de Compañías, dentro de los cuatro
26 primeros meses de cada año, la información requerida por la Ley de
27 Compañías. R) Continuar en el desempeño de sus funciones aun
28 cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras

1 su sucesor tome posesión de su cargo, salvo que hubiese presentado
2 su renuncia, en cuyo caso podrá separarse cuando hubieren
3 transcurrido treinta días desde la fecha en la que la presentó. S)
4 Convocar a la Junta General de Socios conforme a lo previsto por la
5 legislación y el Estatuto Social. T) Actuar como Secretario de las Juntas
6 Generales de Socios, a las que asista, y firmar con el Presidente las
7 respectivas actas. U) Suscribir conjuntamente con el Presidente los
8 certificados de aportación. V) Ejercer y cumplir todas las demás
9 atribuciones y deberes que establezca la legislación, el Estatuto Social
10 y la Junta General de Socios. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**
11 **REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal de la compañía
12 será ejercida de manera individual por el Gerente General quien
13 actuará, en su nombre, judicial y extrajudicialmente. Las funciones del
14 Gerente General serán ejercidas por el Presidente en caso de ausencia
15 temporal o definitiva. De igual forma, el Gerente General sustituirá al
16 Presidente en caso de su ausencia temporal o definitiva. **ARTÍCULO**
17 **VIGÉSIMO TERCERO.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico
18 económico se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno
19 de diciembre inclusive. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-**
20 **UTILIDADES:** Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a
21 sus participaciones pagadas, una vez que fueren hechas las
22 deducciones para el fondo de reserva legal, para reservas especiales
23 que se hubieren creado y las previstas por la legislación. **ARTÍCULO**
24 **VIGÉSIMO QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La
25 Compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en
26 la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Socios. En
27 caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición
28 entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General

Dr. Diego Almeida Montero
NOTARIO PÚBLICO
Cuito - Ecuador

Dr. Diego Almeida Montero
NOTARIO PÚBLICO
Cuito - Ecuador

1 y actuará como liquidador suplente el Presidente, mas de existir
2 oposición a ello, la Junta General de Socios nombrará un liquidador
3 principal y un suplente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- NORMAS**
4 **SUPLETORIAS:** Para todo aquello que no haya expresa disposición
5 estatutaria, se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías
6 y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se
7 otorga la escritura pública que contiene este documento, las mismas
8 que se entenderán incorporadas a este Estatuto Social. **CLÁUSULA**
9 **CUARTA.- DECLARACIONES ADICIONALES.-** La compareciente, en
10 la calidad que interviene, declara bajo juramento lo siguiente: **A)** Que la
11 información y los valores que amparan la presente transformación,
12 reforma integral y codificación del Estatuto Social de la compañía
13 ECUACENTAIR S.A., así como aquellos que se señalan en el presente
14 instrumento público son verdaderos y se encuentran debidamente
15 respaldados en los libros sociales y contables de la compañía. **B)** Que
16 se llevó a cabo la Junta General Extraordinaria y Universal de
17 Accionistas de la compañía que aprobó la transformación de la
18 compañía y la reforma integral y codificación de su Estatuto Social. **C)**
19 Que la compañía no tiene contratos pendientes con el Estado, ni otro
20 organismo, institución, entidad o empresa del sector público. **D)** Que la
21 compañía no tiene obligaciones pendientes con el Instituto Ecuatoriano
22 de Seguridad Social. **CLÁUSULA QUINTA.- AUTORIZACIÓN.-** Se
23 autoriza a la doctora Sofía Oliva Velasco, al abogado Byron Vásconez
24 Martínez y a la abogada Carolina Santillán Naranjo para que, en forma
25 individual o conjunta, lleven a cabo todas las gestiones necesarias para
26 la aprobación e inscripción de la presente escritura pública. Usted,
27 señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo, para
28 la plena validez del presente documento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**

1 La compareciente ratifica la minuta inserta que se halla redactada y firmada
2 por la abogada Carolina Santillán Naranjo con matrícula profesional número
3 diecisiete guión dos mil ocho guión ciento noventa y tres (17-2008-193) del
4 Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura. Para el otorgamiento de la
5 presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y,
6 leída que le fue a la compareciente por mí, el Notario, en unidad de acto, se
7 ratifica y firma conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría,
8 de todo lo cual doy fe.-

9

10

11

12


AMPARO SOFÍA OLIVA VELASCO

13

C.C.: 171385107-7

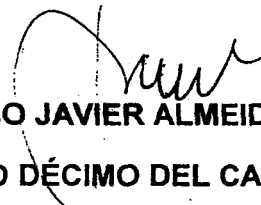
14

15

16

17




DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO

22

23

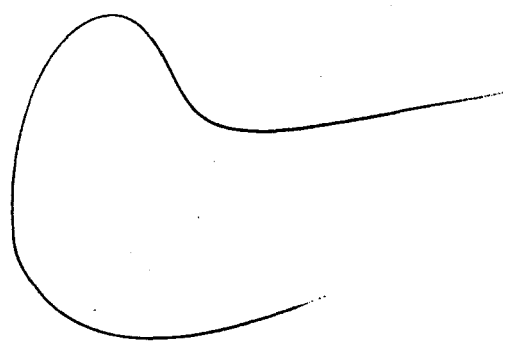
24

25

26

27

28



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCUNSCRIPCIÓN

CÉDULA No. **171385107-7**



CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
OLIVA VELASCO AMPARO SOFIA
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 QUITO 03-01-1976
NACIONALIDAD
 ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
MAURICIO A CASTRO RIVADENEIRA




INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
DR. JURISPRUDENCIA **E3133H122**



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
OLIVA MARCO ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VELASCO MARIA SUSANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2011-09-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-09-30

[Signature] *[Signature]*
 DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

033 **1713851077**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

OLIVA VELASCO AMPARO SOFIA

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN**
 PROVINCIA **RUMIPAMBA**

QUITO **1**
 CANTÓN **PARROQUIA** **ZONA**

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

DI 2 COPIAS

QUITO, 11 DE AGOSTO DE 2014

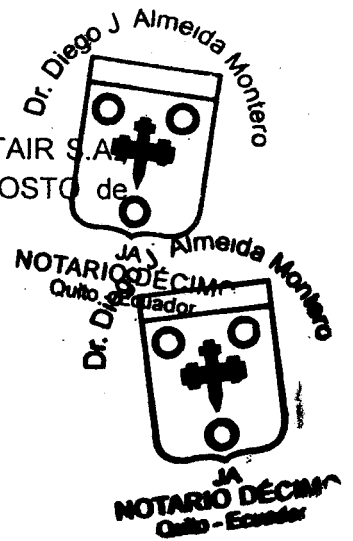
ESCRITURA No. 2014-17-01-10-P


FACTURA No.

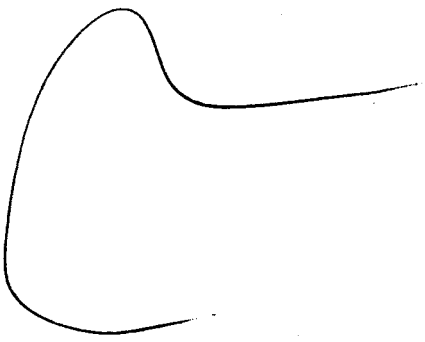
PROTOCOLIZACIÓN



del Poder Especial otorgado por la compañía ECUACENTAIR S.A. a favor de AMPARO SOFIA OLIVA VELASCO.- Quito 11 de AGOSTO de 2014.-




DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO



RP C

ABOGADOS
Servicios Legales & Tributarios

Av. Amazonas N3517 y
Juan Pablo Sanz
Telf: (593 2) 381 5114
Fax: (593 2) 246 9191
Quito - Ecuador

Los Ríos N.810 y
Av. 9 de Octubre
Telf: (593 4) 370 0114
Fax: (593 4) 245 4999
Guayaquil - Ecuador

www.rpcabogados.com.ec

SEÑOR NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO:

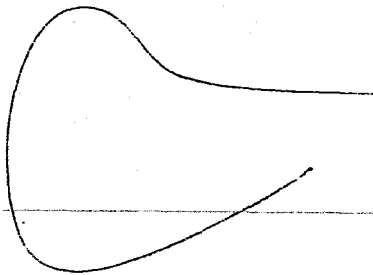
Por medio de la presente, solicito, a Usted, se sirva insertar en el protocolo a su cargo una fiel copia del Poder Especial otorgado por la compañía ECUACENTAIR S.A. a favor de la doctora Amparo Sofía Oliva Velasco, el 01 de agosto de 2014, y sus correspondientes legalización notarial y apostilla; así como la traducción al idioma castellano de los documentos emitidos exclusivamente en idioma inglés.

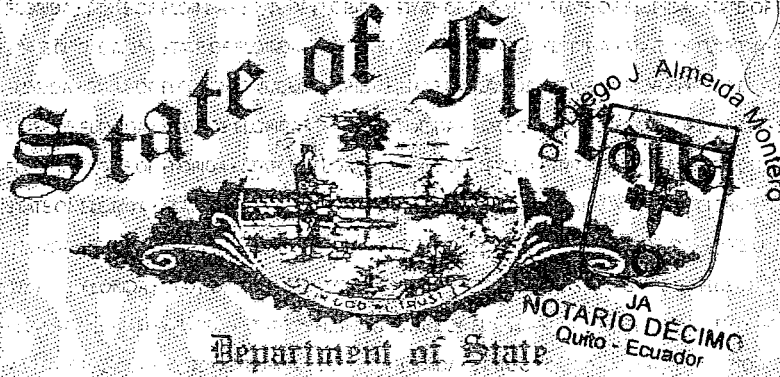
Una vez que se proceda con mi solicitud, agradeceré se me confieran dos (2) copias certificadas de la referida protocolización.

Las notificaciones que me correspondan las recibiré en la Avenida Amazonas N35-17 y Juan Pablo Sanz, Edificio Xerox, Piso 7, o en el casillero judicial No. 3931 del Palacio de Justicia de Quito.

Carolina Santillán

Carolina Santillán Naranjo
Mat. 17-2008-193 Foro Abogados





APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

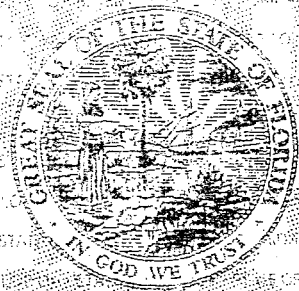
1. Country: United States of America

This public document

- 2. has been signed by CHALON C. CONLEY
- 3. acting in the capacity of Notary Public of Florida
- 4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

- 5. at Tallahassee, Florida
- 6. the Fifth day of August, A.D., 2014
- 7. by Secretary of State, State of Florida
- 8. No. 2014-97487
- 9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Ken Detjmer

Secretary of State

DSDE 99 (2/12)

The word "VOID" appears when photocopied.

"State of Florida" appears in small letters across the face of this 8 1/2 x 11" document.

PODER ESPECIAL

Yo, Silvio Tano, en mi calidad de Gerente General y, como tal, Representante Legal de ECUACENTAIR S.A. (en adelante la "MANDANTE"), una compañía legalmente constituida y existente de conformidad con la legislación de la República del Ecuador, por medio del presente, otorgo este PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor de la doctora AMPARO SOFÍA OLIVA VELASCO (en adelante la "APODERADA ESPECIAL"), ciudadana ecuatoriana con capacidad para contratar y obligarse, domiciliada en Quito, portadora de la cédula de ciudadanía número 1713851077, para que, en nombre y representación de la MANDANTE, la APODERADA ESPECIAL pueda:

1. Suscribir la escritura pública de transformación de compañía anónima a compañía de responsabilidad limitada de la MANDANTE, bajo la misma denominación.
2. Suscribir todos los instrumentos públicos y privados, presentar todas las peticiones, llevar a cabo todos los actos necesarios y emprender todos los procedimientos que se requieran en relación con el referido acto societario de transformación hasta su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente y su perfeccionamiento en cualquier institución pública en la República del Ecuador.

PRESUNCIÓN DE LEGITIMIDAD: Se presumirá que la APODERADA ESPECIAL tiene plenas facultades para llevar a cabo el mandato conferido, de manera que no se podrá alegar insuficiencia o falta de poder en relación con ningún acto realizado o documento firmado o celebrado bajo los términos de este poder, siempre que sean para el cumplimiento de las finalidades señaladas en este instrumento.

RATIFICACIÓN: La MANDANTE se compromete, a pedido escrito de la APODERADA ESPECIAL, a firmar oportunamente cualquier documento o llevar a cabo cualquier acto que tenga como finalidad confirmar la validez o ratificar cualquier actuación de la APODERADA ESPECIAL, bajo los términos de este instrumento.

VIGENCIA: El presente Poder Especial

SPECIAL POWER OF ATTORNEY

I, Silvio Tano, in my capacity as General Manager, and as such, Legal Representative of ECUACENTAIR S.A. (hereinafter the "PRINCIPAL"), a company legally incorporated and existing under the laws of the Republic of Ecuador, hereby grant a broad and sufficient SPECIAL POWER OF ATTORNEY, as required by law, to AMPARO SOFÍA OLIVA VELASCO (hereinafter the "SPECIAL ATTORNEY-IN-FACT"), an Ecuadorian citizen, with capacity to bind, domiciled in Quito, holder of identification card No. 1713851077, so that, on behalf and in representation of the PRINCIPAL, the SPECIAL ATTORNEY-IN-FACT may:

1. Execute the PRINCIPAL's notarized deed of conversion from a corporation to a limited liability company under the same name.
2. Execute all public and private documents, file all petitions, perform all necessary acts, and carry out all the procedures required in connection to the aforementioned corporate conversion process until its registration with the corresponding Mercantile Registry, and full validity with any public entity in the Republic of Ecuador.

PRESUMPTION OF LAWFULNESS: It shall be presumed that the SPECIAL ATTORNEY-IN-FACT has broad powers to comply with the mandate bestowed upon her. Consequently, it cannot be alleged that there is a lack or insufficiency of powers in connection with any act performed or document signed or executed under the terms of this power of attorney, provided that the purpose thereof is to fulfill the goals set forth in this instrument.

RATIFICATION: Upon the SPECIAL ATTORNEY-IN-FACT's written request, the PRINCIPAL undertakes to sign any document or perform any act aimed to confirm the validity or ratify any act performed by the SPECIAL ATTORNEY-IN-FACT pursuant to the terms of this instrument, on a timely basis.

TERM: This Special Power of Attorney shall remain

permanecerá vigente hasta que la APODERADA ESPECIAL cumpla el mandato que se le confiere, o bien cuando sea formalmente invalidado o revocado por la MANDANTE.

in full force and effect until the SPECIAL ATTORNEY-IN-FACT fulfills the mandate bestowed upon her, or when formally voided or revoked by the PRINCIPAL.

EN FE DE LO CUAL, el abajo firmante otorga el presente Poder Especial, el 1 de agosto de 2014, en Longwood, Estados Unidos de América.

IN WITNESS WHEREOF, the undersigned grants this Special Power of Attorney, on August 1 2014, in Longwood, Estados Unidos de América.

Por ECUACENTAIR S.A.

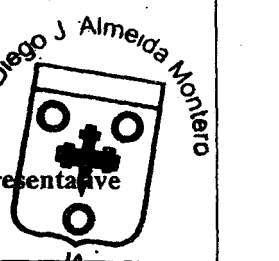
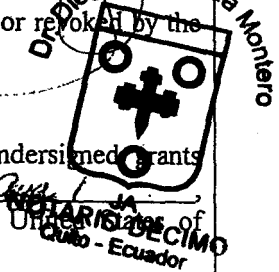
By ECUACENTAIR S.A.

Silvio Tano

Silvio Tano

Silvio Tano
Gerente General y Representante Legal
Pasaporte No. 211743369

Silvio Tano
General Manager and Legal Representative
Passport No. 211743369

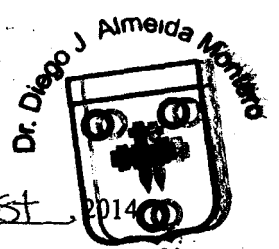


NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

STATE OF FLORIDA)

COUNTY OF Seminole)

The foregoing instrument was acknowledged before me this 1st day of August, 2014, by Silvio Tano.



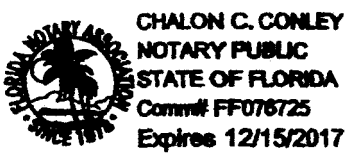
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

Chalon C. Conley
Notary Public

Commission #: FF076725
Expiration Date: 12-15-17

Personally Known _____
OR Produced Identification X
Type of Identification Produced FL DL T500-78C-55-1780

NOTARY SEAL



Estado de Florida

[sello]

Departamento de Estado

APOSTILLA

(Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de América

El presente documento público

2. ha sido firmado por

CHALON C. CONLEY

3. quien actúa en calidad de

Notario Público de Florida

4. y está revestido del sello/ timbre de

Notario Público, Estado de Florida

Certificado

Tallahassee, Florida

6. el día

05 de agosto de 2014, D.C.

7. por

Secretario de Estado, Estado de Florida

8. Número

2014-97487

9. Sello/Timbre:

10. Firma:

[Sello redondo de color amarillo en el que consta la leyenda "GRAN SELLO DEL ESTADO DE FLORIDA *EN DIOS CONFIAMOS*"]

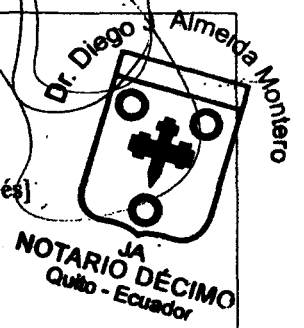
[firma ilegible]
Secretario de Estado

DSDE 99 (2/12)

"Estado de Florida" aparece en letras pequeñas en el anverso de este documento de 8 1/2 x 11".

La palabra "NULO" aparece cuando se fotocopia.

| | |
|-----------------------|-------------------|
| [Texto en Castellano] | [Texto en Inglés] |
|-----------------------|-------------------|



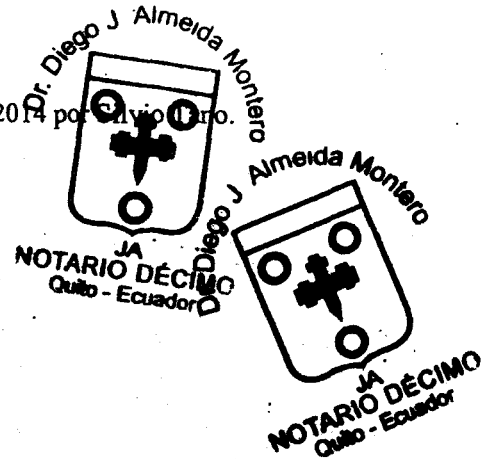
ESTADO DE FLORIDA)
)
 CONDADO DE Seminole)

El instrumento precedente fue reconocido ante mí, este 1^{er} día de agosto de 2014 por Olivia Laro.

[firma ilegible]
 Notario Público

Comisión #: FF076725
 Fecha de Expiración: 15/diciembre/17

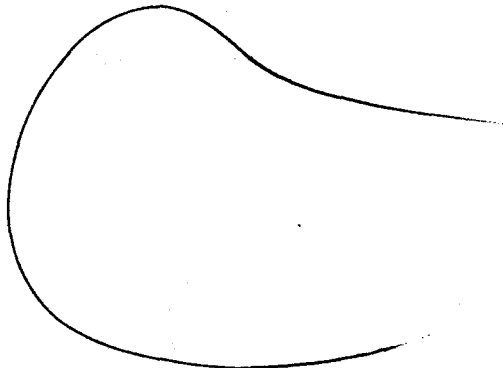
Conocido Personalmente _____
 O Presentó Identificación x
 Tipo de Identificación Presentada FL DL T500-78C-55-1780



SELLO NOTARIAL

[Sello redondo en el que consta la leyenda:
 "ASOCIACIÓN DE NOTARIOS DE FLORIDA DESDE 1978"]

CHALON C. CONLEY
 NOTARIO PÚBLICO
 ESTADO DE FLORIDA
 Com# FF076725
 Expira 15/diciembre/17



RAZÓN DE TRADUCCIÓN

Yo, Jessica Paulina Martínez Mármol, conocedora del idioma inglés y conforme lo faculta el artículo 24 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada publicada en el Registro Oficial No. 349 de 31 de diciembre de 1993, certifico que he traducido al idioma castellano en dos (2) fojas útiles, el documento que contiene la apostilla y legalización notarial del Poder Especial que otorgó la compañía ECUACENTAIR S.A. a favor de la doctora Amparo Sofía Oliva Velasco, el 01 de agosto de 2014.

Jessica Paulina Martínez Mármol
C.C.: 100356828-2

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS: En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy, día **ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ante mí, Doctor **DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO**, comparece la señorita **JESSICA PAULINA MARTÍNEZ MÁRMOL**, en calidad de **PERITO TRADUCTOR**, portadora de la cédula de ciudadanía número **1003568282**, domiciliada en esta ciudad de Quito, de estado civil soltera, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado su cédula, a fin de reconocer su firma y rúbrica, de conformidad con el artículo dieciocho, numeral nueve de la Ley Notarial, constantes al pie del presente **DOCUMENTO TRADUCIDO DEL IDIOMA INGLÉS AL CASTELLANO.-** Quien bajo juramento y conociendo las penas de perjurio las reconoce como suyas propias, las mismas que utiliza en todos sus actos tanto públicos como privados; para constancia se ratifica y firma conmigo de todo lo cual doy fe.-
J.A.

Jessica Paulina Martínez Mármol
C.C.: 100356828-2

Dr. Diego J. Almeida M.
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CECULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MARTINEZ MARMOL
JESSICA PAULINA
LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
IBARRA
SAN FRANCISCO
FECHA DE NACIMIENTO 1989-09-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA



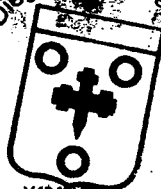
N. 1003568282

Dr. Diego J. Almeida Montero



JA
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

Dr. Diego J. Almeida Montero



V434V324Z
JA
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MARTINEZ LUIS ANIBAL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MARMOL MARCIA LUCILA

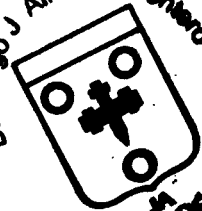
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-06-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-06-03

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

Dr. Diego J. Almeida Montero



JA
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

044

044 - 0249

NÚMERO DE CERTIFICADO
MARTINEZ MARMOL JESSICA PAULINA

1003568282

CÉDULA

IMBABURA
PROVINCIA
IBARRA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN FRANCISCO

0

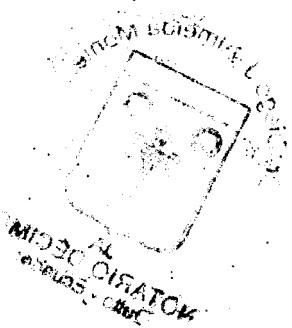
PARROQUIA


0

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

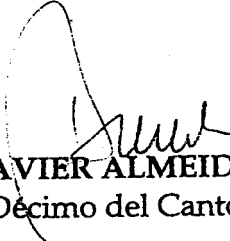
--- **ZON:** A petición de la Abogada Carolina Santillán Naranjo, con matrícula profesional número diez y siete dos mil ocho ciento noventa y tres del Foro de Abogados; PROTOCOLIZO en el registro de escrituras públicas de la Notaría. Décima del Cantón Quito, a mi cargo, la documentación que antecede (en 9 fojas útiles incluida la petición), y que contiene: Fiel Copia del Poder Especial otorgado por la compañía ECUACENTAIR S.A., a favor de AMPARO SOFIA OLIVA VELASCO.- Quito 11 de AGOSTO de 2014.- J.A.




DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO

Se Protocolizó ante mi **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO**, y, en fe de ello confiero esta ^{SEGUNDA} **COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada, en Quito a **ONCE** de **AGOSTO** año dos mil catorce.-




DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito.

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL
DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ECUACENTAIR S.A.**

CELEBRADA EL 31 DE JULIO DE 2014

En la ciudad de Quito, República del Ecuador, a los 31 días del mes de julio de 2014, siendo las nueve horas, en la Avenida Amazonas N35-17 y Juan Pablo Sanz, Edificio Xerox, Piso 7, se reúnen los siguientes accionistas de la compañía:

| Accionistas | Representante o Apoderado | Capital Suscrito y Pagado (USD.) | Número de Acciones (USD. 1,00) | Porcentaje de Participación (%) |
|--|----------------------------|----------------------------------|--------------------------------|---------------------------------|
| World Fuel Services European Holding Company I, LTD. | Amparo Sofia Oliva Velasco | \$ 8.400,00* | 8.400 | 50% |
| World Fuel Singapore Holding Company I PTE LTD | Amparo Sofia Oliva Velasco | \$ 8.400,00 | 8.400 | 50% |
| TOTAL | - | \$ 16.800,00 | 16.800 | 100 % |

Por encontrarse presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía, los accionistas resuelven unánimemente constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, con el carácter de Universal, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa al amparo de lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Compañías.

Actúa como Presidenta Ad-Hoc de la Junta General de Accionistas, la doctora Sofia Oliva Velasco, y como Secretaria Ad-Hoc de la Junta, la abogada Carolina Santillán Naranjo.

Por disposición de la Presidenta Ad-Hoc, la Secretaria Ad-Hoc da lectura al orden del día:

1. **Aprobar el proceso societario de transformación de la sociedad anónima ECUACENTAIR S.A. a una compañía de responsabilidad limitada, bajo la misma denominación.**
2. **Aprobar la Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de la compañía ECUACENTAIR S.A. con el fin de que opere el acto societario de transformación a compañía limitada.**
3. **Resolución sobre el Balance General Final de la compañía.**
4. **Resolución sobre la asignación proporcional de las participaciones, a cambio de las acciones que desaparecen.**
5. **Autorizar al señor Silvio Tano, en su calidad de Gerente General, a fin de que por sí mismo o por medio de la persona a quien delegue, realice todos los actos necesarios para llevar a cabo el proceso societario de transformación de compañía anónima a compañía de responsabilidad limitada, especialmente la suscripción de la escritura pública correspondiente.**

La Junta General aprueba por unanimidad el orden del día, en consecuencia, declara que puede sesionar válidamente, por lo que la Presidenta Ad-Hoc de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas anuncia abierto el acto.

Abierta la Junta General, la Presidenta Ad-Hoc pide a la Secretaria Ad-Hoc iniciar la discusión de cada uno de los puntos del orden del día aprobado:

Dr. Diego Almeida Montero

NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

Dr. Diego Almeida Montero

NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

1. Aprobar el proceso societario de transformación de la sociedad anónima ECUACENTAIR S.A. a una compañía de responsabilidad limitada, bajo la misma denominación.

La Presidenta Ad-Hoc pone en consideración el primer punto del orden del día, manifestando la necesidad de que la compañía ECUACENTAIR S.A. se transforme en una compañía de responsabilidad limitada, manteniendo el mismo nombre, previa reservación del mismo en la Superintendencia de Compañías.

Luego de las deliberaciones de rigor, la Junta acepta por unanimidad la decisión de transformar la compañía ECUACENTAIR S.A. a compañía de responsabilidad limitada con el nombre de ECUACENTAIR CIA. LTDA.

La Presidenta Ad-Hoc solicita a la Secretaria Ad-Hoc que dé lectura al segundo punto del orden del día:

2. Aprobar la Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de la compañía ECUACENTAIR S.A. con el fin de que opere el acto societario de transformación a compañía limitada.

La Presidenta Ad-Hoc pone en consideración el segundo punto del orden del día, exponiendo que, en razón de que se ha decidido la transformación de la compañía ECUACENTAIR S.A. a compañía ECUACENTAIR CIA. LTDA., es imperativo reformar y codificar el Estatuto Social de la nueva sociedad en adecuación a las normas legales vigentes para este tipo de compañías. Al efecto, se detallan a continuación los artículos objeto de reforma:

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La denominación de la compañía es ECUACENTAIR CIA. LTDA., por tanto, en todas las operaciones girará con este nombre, y se registrará por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil y demás normas pertinentes relacionadas con las actividades que realizará la Compañía y las normas que contemplan los presentes estatutos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito. Por resolución de la Junta General de Socios se podrán establecer sucursales, agencias o corresponsalías, dentro o fuera del país.

ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.- La duración de la Compañía es de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil, pero se podrá disolver anticipadamente en cualquier momento si así lo resuelve la Junta General de Socios, en la forma prevista en las leyes y este contrato.

ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- El objeto de la Compañía será la operación de aeropuertos y servicios aeroportuarios para aeronaves en tierra en forma directa o contratando a compañías especializadas para el efecto. Podrá brindar servicios de hangar, amarre y parqueo de aviones. Podrá coordinar y contratar el transporte de hoteles de pasajeros y tripulación con compañías legalmente constituidas. Brindará mantenimiento de aeronaves, catering, control de pasajeros, instrucción de vuelo y todas aquellas actividades relacionadas a servicios auxiliares de transporte aéreo, en todas sus fases y etapas. No se dedicará al servicio de alimentación contemplado en el Mandato Constituyente número ocho.

ARTÍCULO CINCO: MEDIOS.- Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá:

A) Adquirir, explotar, usar, licenciar, ceder, gravar y en general disponer de todo tipo de patentes, marcas, certificados de invención, dibujos industriales, modelos industriales, nombres comerciales, avisos comerciales, derechos de autor y toda clase de derechos con ellos relacionados.

B) Adquirir toda clase de insumos, materiales y suministros necesarios que permitan el desarrollo de su objeto social, comercializados y distribuidos dentro y fuera del país. La Compañía podrá adquirir toda clase de herramientas y maquinaria liviana o pesada para el desarrollo de su objeto.

C) Intervenir como socia en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías.

D) En general, la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos o no prohibidos por la legislación ecuatoriana, que sean acordes con el objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento, asimismo obtendrá todos los permisos que la legislación ecuatoriana requiera.

✓ **ARTÍCULO SEXTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía es de DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en DIECISÉIS MIL OCHOCIENTAS PARTICIPACIONES iguales, acumulativas, e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una numeradas desde el cero cero uno hasta el dieciséis mil ochocientos inclusive.

✓ **ARTÍCULO SÉPTIMO: SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL:** Las DIECISÉIS MIL OCHOCIENTAS PARTICIPACIONES de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1,00) cada una que representan DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA de capital social, se encuentran totalmente suscritas y pagadas conforme al siguiente detalle:

| SOCIOS | CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO | NÚMERO DE PARTICIPACIONES (USD. 1,00) | PORCENTAJE DE PARTICIPACIONES (%) |
|--|---------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------|
| WORLD FUEL SERVICES EUROPEAN HOLDING COMPANY I, LTD. | \$ 8.400,00 | 8.400 | 50% |
| WORLD FUEL SINGAPORE HOLDING COMPANY I PTE LTD | \$ 8.400,00 | 8.400 | 50% |
| TOTAL | \$ 16.800,00 | 16.800 | 100% |

✓ **ARTÍCULO OCTAVO: PARTICIPACIONES:** Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles. Los certificados de aportación serán emitidos por una o más participaciones. Las participaciones y sus respectivos certificados de aportación serán debidamente numerados en el Libro de Participaciones y Socios, en el cual las futuras transferencias serán debidamente registradas, de acuerdo con lo previsto por la Ley de Compañías. Todas las participaciones tienen iguales derechos. Cada socio tiene derecho a un voto por cada participación pagada. Las utilidades de la compañía serán distribuidas a prorrata de las participaciones sociales después de realizadas las deducciones por reserva legal y cualquier otra deducción establecida en las leyes especiales.

✓ **ARTÍCULO NOVENO: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN:** La Compañía entregará a cada socio el correspondiente certificado de aportación de acuerdo con los montos aportados. Los certificados de aportación serán suscritos por el Presidente y el Gerente General de la compañía. En cada certificado de aportación deberá constar su condición de no negociable, así como el número de participaciones correspondientes a cada socio en virtud de su aportación. Para que proceda la cesión de participaciones, se requerirá del consentimiento unánime del capital social, así como el cumplimiento de los requisitos

Almeida Montero
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

Diego J Almeida Montero
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

establecidos por la Ley de Compañías. El socio que desee ceder una o varias de sus participaciones, antes de hacerlo, debe ofrecerlas a los actuales socios y, solamente, en caso de que ellos no las quisieran, podrá ofrecerlas a terceros; en ambos casos, contando siempre con el consentimiento unánime del capital social.

✓ **ARTÍCULO DÉCIMO.- FONDO DE RESERVA:** De conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías, la compañía deberá constituir un Fondo de Reserva que alcance el veinte por ciento (20%) del capital social. Para tal fin, cada año, la compañía deberá destinar el cinco por ciento (5%) de sus utilidades líquidas. En el evento de que una vez constituida la reserva, ésta sea reducida por cualquier razón, dichos montos deberán ser reintegrados al fondo. Si los socios desearan constituir un fondo voluntario adicional, el porcentaje de utilidades líquidas que se destinará para tales propósitos deberá ser determinado por la Junta General de Socios.

✓ **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- CALIDAD DE SOCIOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES:** Tendrá la calidad de socio la persona natural o jurídica cuyo nombre conste en los certificados de aportación emitidos por la compañía y en el Libro de Participaciones y Socios de la compañía. Los socios tienen los derechos, obligaciones y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y, particularmente, en los artículos ciento catorce (114) y ciento quince (115) de dicho cuerpo legal.

✓ **ARTÍCULO DUODÉCIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General y el Presidente, los que tendrán las atribuciones y los deberes establecidos en la legislación y el presente Estatuto.

✓ **ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** La Junta General de Socios, constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar, dentro de los límites establecidos por la legislación, y el presente Estatuto, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la Compañía. Las reuniones de la Junta General de Socios serán ordinarias o extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual con el objeto de conocer específicamente los asuntos establecidos en los numerales dos (2), tres (3) y cuatro (4) del artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto establecido en la convocatoria. Las Juntas Extraordinarias se efectuarán en cualquier tiempo y para tratar cualquier tema incluido en la convocatoria.

✓ **ARTÍCULO DECIMOCUARTO.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado. Los socios deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones y aceptar por unanimidad la celebración de la junta y los puntos a tratarse en la misma. Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. A esta clase de junta generales se les denominará universales.

✓ **ARTÍCULO DECIMOQUINTO.- CONVOCATORIAS:** Las convocatorias se harán mediante carta privada enviada a las direcciones registradas de los socios y se confirmará su recepción. En las convocatorias constará la firma del Presidente o Gerente General y se harán con anticipación de por lo menos diez (10) días a aquél en el que se instalará la reunión, determinándose en la misma convocatoria los puntos del orden del día a tratarse en la junta, así como también el lugar, la fecha y la hora en que se reunirá.

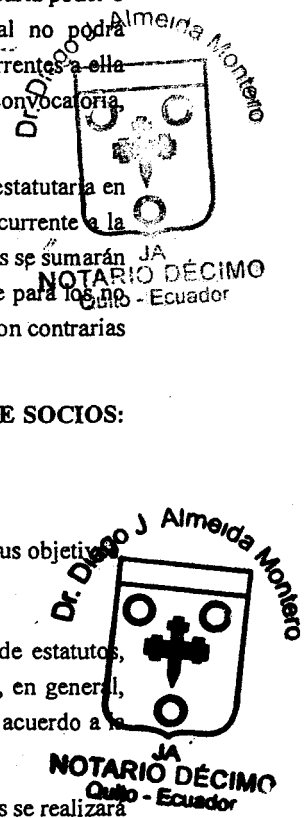
✓ **ARTÍCULO DECIMOSEXTO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:** Las juntas generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía. El Gerente General actuará como Secretario, sin perjuicio de que en cada reunión se designaren Presidente y Secretario Ad-hoc.

✓ **ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN:** A las juntas concurrirán los socios personalmente o representados por mandatarios facultados en virtud de una simple carta poder o escritura pública. Salvo disposición legal o estatutaria en contrario, la Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes debiendo expresarse así en la referida convocatoria.

✓ **ARTÍCULO DECIMOCTAVO.- QUÓRUM DECISORIO:** Salvo disposición legal o estatutaria en contrario, las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la junta. Cada participación social da derecho a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la junta son obligatorias para todos los socios, inclusive para los asistentes o los que votaren en contra, sin perjuicio del derecho de impugnación judicial si son contrarias al Estatuto Social o a disposiciones legales expresas.

✓ **ARTÍCULO DECIMONOVENO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:**
Son atribuciones y deberes de la Junta General:

- A) Ejercer las facultades que la pertinente ley señala como de su competencia privativa.
- B) Acordar cambios substanciales en el giro de los negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos.
- C) Reformar este contrato social, previo el cumplimiento de los requisitos legales.
- D) Resolver de acuerdo a la Ley sobre aumentos o disminuciones de capital, reformas de estatutos, fusión, transformación, escisión, disolución anticipada, cambio de nombre o domicilio y, en general, cualquier cambio al Estatuto Social de la compañía, los cuales deberán ser registrados de acuerdo a la legislación.
- E) Nombrar y remover al Presidente y Gerente General. La remoción de los administradores se realizará por causas legales, en concordancia con el artículo ciento treinta y tres (133) de la Ley de Compañías.
- F) Interpretar de forma obligatoria para los socios, los presentes estatutos.
- G) Dictar y reformar los Reglamentos Generales de la Compañía.
- H) Señalar las remuneraciones del Gerente General y del Presidente.
- I) Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades, cancelación de las pérdidas y creación de las reservas no previstas en la legislación o el Estatuto Social.
- J) Conocer y pronunciarse sobre las cuentas, balances e informes que presenten los administradores y auditores externos.
- K) Nombrar liquidadores y fijar las normas de liquidación.
- L) Nombrar auditor externo, en caso de requerirlo.
- M) Consentir en la transferencia de dominio y constitución de gravámenes respecto de los bienes inmuebles de la Compañía.
- N) Aprobar la enajenación o gravamen de la totalidad de los bienes de la Compañía.



O) Autorizar el establecimiento de sucursales o agencias dentro o fuera del país.

P) En definitiva corresponde a la Junta General ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la compañía, funciones orientadas a determinar las políticas de la compañía, y a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo de la compañía.

✓ **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios por un periodo de TRES (3) AÑOS. El Presidente podrá ser indefinidamente reelegido por igual periodo. Son atribuciones y deberes del Presidente las siguientes:

A) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General de Socios. Suscribirá conjuntamente con el Secretario, las actas de las Juntas Generales.

B) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y participaciones sociales.

C) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de éste, sin requerir expresa autorización, asumiendo para el efecto todas las facultades y obligaciones.

D) Cumplir y hacer cumplir la legislación, el presente Estatuto Social y las resoluciones de la Junta General de Socios de la Compañía.

E) Continuar con el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo para el que fue nombrado hasta que el sucesor tome posesión de su cargo.

F) Todas las demás que le confieran la legislación, el presente Estatuto Social y la Junta General de Socios.

✓ **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios por un periodo de TRES (3) AÑOS. El Gerente General podrá ser indefinidamente reelegido por igual periodo. El Gerente General representará a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente y tendrá a su cargo la administración de la misma. Adicionalmente, son atribuciones y deberes del Gerente General las siguientes:

A) Cumplir y hacer cumplir la legislación, el Estatuto Social y los acuerdos legítimos de la Junta General de Socios.

B) Dirigir el movimiento económico financiero de la Compañía.

C) Supervisar las operaciones diarias de la Compañía.

D) Contratar y remover a los empleados cuya designación no esté a cargo o no corresponda a la Junta General de Socios y determinar sus funciones, remuneraciones y autorizar permisos y vacaciones.

E) Constituir apoderados o procuradores para aquellos casos que le faculte la legislación y el presente Estatuto.

F) Contratar o terminar contratos con terceras partes, incluyendo pero no limitándose a contratistas, proveedores, brokers, almaceneras, bodegas de inventarios.

G) Contratar seguros para cubrir riesgos propios de la compañía y contratar beneficios laborales, tales como seguros médicos, planes de jubilación y afines.

H) Vender o transferir el dominio de los bienes muebles de la compañía.

I) Previa autorización de la Junta General de Socios, preñar o constituir cualquier clase de gravamen sobre los bienes muebles de la compañía, así como transferir el dominio y constituir gravámenes respecto de los bienes inmuebles de la Compañía.

J) Cobrar las sumas que se adeudaren a la Compañía por cualquier concepto, otorgando válidamente los recibos y cancelaciones del caso.

K) Presentar, dentro de los tres meses posteriores a la terminación del correspondiente ejercicio económico, el balance anual, el estado de pérdidas y ganancias, un informe relativo a su gestión y a la marcha de la Compañía en el respectivo período y la propuesta de distribución de las utilidades si las hubiera, la cual será aprobada o rechazada por la Junta General de Socios.

L) Presentar, en cualquier momento, la información y los reportes que le requiera la Junta General de Socios.

M) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de la Compañía, de conformidad con las disposiciones aplicables, los Libros Sociales, la correspondencia y, en general, el archivo de la Compañía.

N) Individualmente, suscribir, girar, aceptar, avalar, endosar, pagar o cancelar letras de cambio, cheques, pagarés y demás títulos valores, en relación con los negocios sociales.

O) Llevar el control de las cuentas bancarias que deba abrir la compañía para el desenvolvimiento de sus actividades.

P) Responder por los daños y perjuicios causados por dolo, abuso de facultades, negligencia grave o incumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y de la Junta General de Socios.

Q) Presentar a la Superintendencia de Compañías, dentro de los cuatro primeros meses de cada año, la información requerida por la Ley de Compañías.

R) Continuar en el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras su sucesor tome posesión de su cargo, salvo que hubiese presentado su renuncia, en cuyo caso podrá separarse cuando hubieren transcurrido treinta días desde la fecha en la que la presentó.

S) Convoacar a la Junta General de Socios conforme a lo previsto por la legislación y el Estatuto Social.

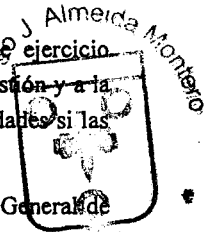
T) Actuar como Secretario de las Juntas Generales de Socios, a las que asista, y firmar con el Presidente las respectivas actas.

U) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación.

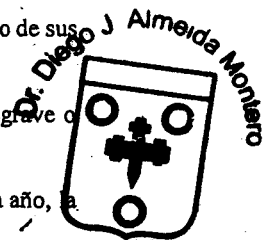
V) Ejercer y cumplir todas las demás atribuciones y deberes que establezca la legislación, el Estatuto Social y la Junta General de Socios.

✓ **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal de la compañía será ejercida de manera individual por el Gerente General, quien actuará, en su nombre, judicial y extrajudicialmente. Las funciones del Gerente General serán ejercidas por el Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva. De igual forma, el Gerente General sustituirá al Presidente en caso de su ausencia temporal o definitiva.

✓ **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre inclusive.



JA
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador



JA
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

- ✓ **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- UTILIDADES:** Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones pagadas, una vez que fueren hechas las deducciones para el fondo de reserva legal, para reservas especiales que se hubieren creado y las previstas por la legislación.
- ✓ **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Socios. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General y actuará como liquidador suplente el Presidente, mas de existir oposición a ello, la Junta General de Socios nombrará un liquidador principal y un suplente.
- ✓ **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- NORMAS SUPLETORIAS:** Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública que contiene este documento, las mismas que se entenderán incorporadas a este Estatuto Social.

Después de conocer la propuesta de texto de Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de la Compañía, la Junta, luego de algunas deliberaciones, aprueba por unanimidad la Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de la compañía, de acuerdo a lo establecido en esta Acta.

La Presidenta Ad-Hoc solicita a la Secretaria Ad-Hoc que dé lectura al tercer punto del orden del día:

3. Resolución sobre el Balance General Final de la Compañía.

Toma la palabra la Presidenta Ad-Hoc de la Junta y manifiesta que como parte del proceso de transformación, reforma integral y codificación del Estatuto Social de la Compañía, de acuerdo a lo establecido en el artículo 332 de la Ley de Compañías, el Balance General Final de la Compañía, deberá cerrarse un día antes del otorgamiento de la escritura pública de transformación, lo cual es aceptado por la Junta de manera unánime.

La Presidenta Ad-Hoc solicita a la Secretaria Ad-Hoc que dé lectura al cuarto punto del orden del día:

4. Resolución sobre la asignación proporcional de las participaciones, a cambio de las acciones que desaparecen.

La Presidenta Ad-Hoc pone en consideración el cuarto punto del orden del día, manifestando que el artículo 334 de la Ley de Compañías, en su parte pertinente, prevé que, a cambio de las acciones que desaparecen, los accionistas tendrán derecho a que se les asigne las participaciones proporcionales al valor nominal de las acciones poseídas por cada uno de ellos.

Luego de las deliberaciones de rigor, la Junta resuelve de manera unánime, que una vez perfeccionado el proceso societario de transformación, se proceda con la asignación proporcional de las participaciones a los actuales accionistas (quienes por efecto de la transformación pasarán a denominarse socios), a cambio de las acciones que desaparecen de conformidad con lo establecido por la Ley de Compañías.

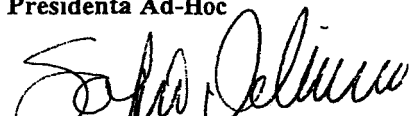
La Presidenta Ad-Hoc solicita a la Secretaria Ad-Hoc que dé lectura al quinto punto del orden del día:

5. Autorizar al señor Silvio Tano, en su calidad de Gerente General, a fin de que por sí mismo o por medio de la persona a quien delegue, realice todos los actos necesarios para llevar a cabo el proceso societario de transformación de compañía anónima a compañía de responsabilidad limitada, especialmente la suscripción de la escritura pública correspondiente.

Luego de conocido y discutido este punto del orden del día, la Junta resuelve por unanimidad, que para llevar a cabo el proceso societario de la transformación de la compañía aprobado en esta Acta, se autoriza al señor Silvio Tano, en su calidad de Gerente General de ECUACENTAIR S.A., a fin de que por sí mismo o por medio de la persona a quien delegue mediante el otorgamiento de poder especial, suscriba la escritura pública correspondiente y realice todos los actos que sean necesarios relacionados al proceso societario de transformación.

No habiendo otro punto que tratar, la Presidenta Ad-Hoc de la Junta concede un receso para la redacción de esta Acta; hecho lo cual, se procede a dar lectura de la misma, aprobándola los accionistas, en forma unánime y sin modificaciones; y, declarándose concluida la sesión a las 11h30.

Presidenta Ad-Hoc

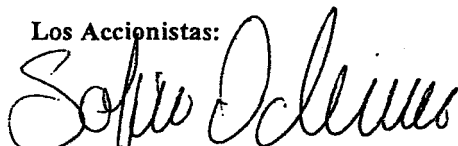

Dra. Sofia Oliva Velasco

Secretaria Ad-Hoc


Ab. Carolina Santillán Naranjo



Los Accionistas:


Dra. Sofia Oliva Velasco

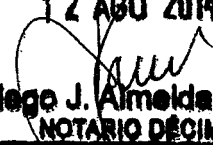
Representante de los Accionistas


WORLD FUEL SERVICES EUROPEAN HOLDING COMPANY I, LTD.
WORLD FUEL SINGAPORE HOLDING COMPANY I PTE LTD



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el número cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió (5 FOLIOS)

Quito a, 12 AGO 2014


JA Dr. Diego J. Almeida Montero
NOTARIO DÉCIMO



MPRMR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7660364
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: MARTINEZ MARMOL JESSICA PAULINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/07/2014 10:12:01 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

168434 ECUACENTAIR S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ECUACENTAIR CIA. LTDA.
APRÓBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/08/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

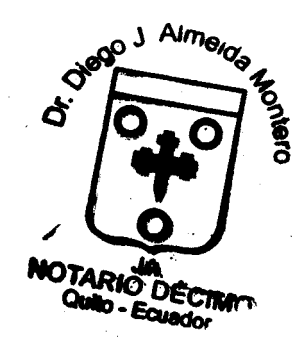
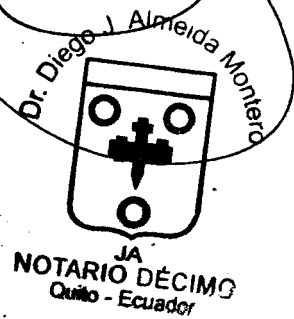
ECUACENTAIR S.A.
ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA
 Al 11 de agosto de 2014

Agosto 2014

| | US\$ |
|---|---------------------|
| ACTIVOS | |
| ACTIVOS CORRIENTES | |
| Efectivo y equivalentes al efectivo | 61,250.19 |
| Activos financieros | 34,629.53 |
| Inventarios | - |
| Servicios y otros pagos anticipados | 14,278.69 |
| Activos por impuestos corrientes | 52,625.49 |
| Total de Activos Corrientes | <u>162,783.90</u> |
| ACTIVOS NO CORRIENTES | |
| Propiedades, planta y equipo | 273,080.69 |
| Activos por impuestos diferidos | 243.96 |
| Total de Activos No Corrientes | <u>273,324.65</u> |
| TOTAL DE ACTIVOS | <u>436,108.55</u> |
| PASIVOS | |
| PASIVOS CORRIENTES | |
| Cuentas y documentos por pagar | 22,765.00 |
| Cuentas por pagar diversas/relacionadas | - |
| Otros pasivos corrientes | 16,815.07 |
| Anticipos de clientes | 77.40 |
| Total de Pasivos corrientes | <u>39,657.47</u> |
| PASIVOS NO CORRIENTES | |
| Cuentas por pagar diversas/relacionadas | 519,769.09 |
| Beneficios a empleados largo plazo | 713.00 |
| Total de Pasivos no corriente | <u>520,482.09</u> |
| TOTAL PASIVOS | <u>560,139.56</u> |
| PATRIMONIO | |
| Capital Social | 16,800.00 |
| Resultados Ejercicios Anteriores | (151,258.07) |
| Resultado del Ejercicio | 10,427.06 |
| TOTAL PATRIMONIO | <u>(124,031.01)</u> |
| TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO | <u>436,108.55</u> |

Silvio Tano
 Silvio Tano
 Gerente General

Hernán Sánchez
 Hernán Sánchez
 Contador General



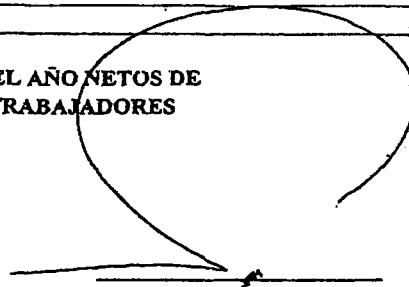
ECUACENTAIR S.A.
ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES
 Por el ejercicio contable comprendido
 Entre el 1 de enero del 2014 al 11 de agosto de 2014

Agosto 2014

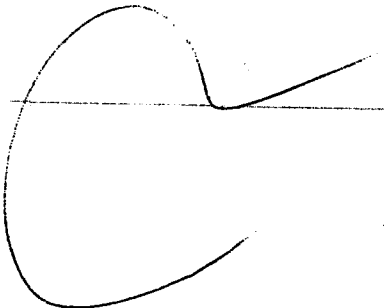
| | US\$ |
|--|-------------------|
| INGRESOS DE LAS OPERACIONES ORDINARIAS | |
| Ventas netas de servicios | 391,004.73 |
| Total Ingreso de Operaciones Ordinarias | 391,004.73 |
| Costo de Ventas | (301,287.39) |
| UTILIDAD BRUTA | 89,717.34 |
| Gastos de Administracion y Ventas | (95,324.81) |
| Otros Gastos | - |
| Otros Egresos Operacionales | - |
| Otros Ingresos Operacionales | 60.98 |
| UTILIDAD OPERACIONAL | (5,546.49) |
| Ingresos por Reembolso de Gasto | 59,655.52 |
| Egresos por Reembolso de Gasto | (43,681.97) |
| Participacion en Asociadas y negocios conjuntos | - |
| UTILIDAD ANTES DE IMP. RENTA Y PART. TRABAJADORES | 10,427.06 |
| Impuesto a la renta | - |
| UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO | 10,427.06 |
| TOTAL INGRESOS INTEGRALES DEL AÑO NETOS DE IMPUESTOS Y PARTICIPACION A TRABAJADORES | 10,427.06 |



Silvio Tano
Gerente General



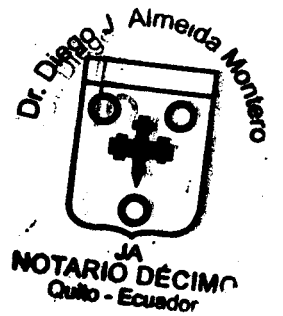
Hernán Sánchez
Contador General



Se otorgó ante mi DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello consta
esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y
firmada, en Quito a DOCE de AGOSTO del año
dos mil catorce.-



Diego J. Almeida Montero
DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito.



[Handwritten mark]



RESOLUCIÓN No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.

3966

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada en la Notaría Décima del Distrito Metropolitano de Quito el 12 de agosto del 2014, que contiene la transformación de la compañía ECUACENTAIR S.A. en compañía limitada ECUACENTAIR CIA. LTDA. y adopción de nuevos estatutos;

QUE la Subdirección de Inspección y Control mediante memorando No. SCV-IRQ-DRICAI-SIC-14-920 de 31 de octubre del 2014; y, la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito mediante memorando No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.243 de 01 de diciembre del 2014, han emitido informes favorables para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos.SC-IAF-DRH-G-2011-186- de 15 de marzo del 2011; y, ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la transformación de la compañía ECUACENTAIR S.A. en compañía limitada ECUACENTAIR CIA. LTDA. y la adopción de nuevos estatutos, en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Décima del Distrito Metropolitano de Quito el 12 de agosto del 2014; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que las Notarías Décima y Quinta del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la referida escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública. **03 DIC. 2014**

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,


Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

SCV
TRA. 33766
EXP. 168434

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑIA ECUACENTAIR S.A. EN COMPAÑIA LIMITADA ECUACENTAIR CIA. LTDA. Y ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS

Se comunica al público que la compañía ECUACENTAIR S.A., con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, se transformó en compañía limitada ECUACENTAIR CIA. LTDA. y adoptó nuevos estatutos por escritura pública otorgada en la Notaría Décima del Distrito Metropolitano de Quito el 12 de agosto del 2014. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías y Valores, mediante Resolución No. SCV.IRQ.DRASD. SAS.2014.

3966 de
03 DIC. 2014

DATOS DE ECUACENTAIR S.A. QUE SE ESTA TRANSFORMANDO EN ECUACENTAIR CIA. LTDA.:

1. DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito.
2. DURACIÓN: Noventa y nueve años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.
3. CAPITAL: El capital suscrito de USD\$ 16.800,00 está dividido en 16.800 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.
4. OBJETO: "El objeto social de la compañía será la operación de aeropuertos y servicios aeroportuarios para aeronaves en tierra en forma directa o contratando a compañías especializadas para el efecto...".
5. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL: La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General y el Presidente.

Distrito Metropolitano de Quito,

03 DIC. 2014



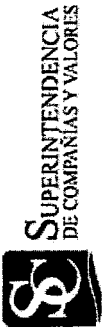
Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

SCV
TRA. 33766
EXP. 168434



NOTARIO DÉCIMO
Ecuador

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.



EXTRACTOS ACTOS SOCIETARIOS

Keywords:
Type one or more keywords separated by spaces.

ECUACENTAIR

Options ▾

Choice:

ECUACENTAIR CIA. LTDA.

Busque y seleccione la compañía deseada y luego presione el botón Finalizar.

Para una mejor experiencia configure su Navegador de Internet en Idioma Español

| | | | | | |
|--------------|------------------------|----------------|-----------------|----------------------|----------|
| Expediente | Compañía | Acto Jurídico | Situación Legal | Fecha de Publicación | Extracto |
| 168434168434 | ECUACENTAIR CIA. LTDA. | TRANSFORMACIÓN | ACTIVA | 05-dic-14 | EXTRACTO |



NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO

ZON: Mediante resolución número SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.3966 de la Superintendencia de Compañías y Valores, emitida por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de compañías de Quito, de fecha 03 de diciembre del 2014, resuelve aprobar la transformación de la compañía ECUACENTAIR S.A., en compañía limitada ECUACENTAIR CIA. LTDA., y la adopción de nuevos estatutos, de cuyo particular tomo nota al margen de la escritura de constitución de la indicada compañía otorgada ante el Notario Quinto del cantón Quito, Dr. ^{Almeida Montero} Humberto Navas Dávila, el 05 de marzo del 2013, archivo que se encuentra actualmente a mi cargo. Quito, a ocho de diciembre del dos mil catorce.-



NOTARIA QUINTA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Alexandra Endara Muñoz

Dra. Alexandra Endara Muñoz
NOTARIA QUINTA Quito - Ecuador

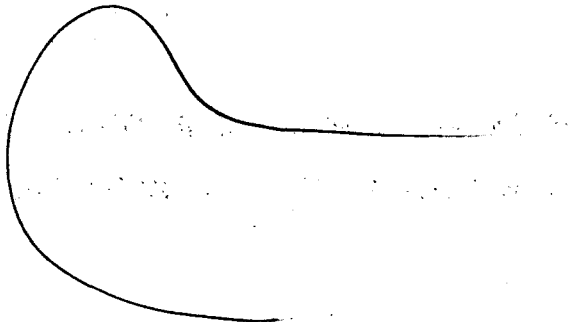
Dra. Alexandra Endara Muñoz



RAZON DE MARGINACIÓN:- Al margen de la matriz de la Escritura de TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA A COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTO SOCIAL, otorgada por la compañía ECUACENTAIR S.A., celebrada el 12 AGOSTO del 2014, ante el Suscrito Notario Décimo del Cantón Quito, Doctor Diego Javier Almeida Montero, y dando cumplimiento a lo ordenado por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, mediante Resolución No.SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.3966 del 03 de DICIEMBRE del 2014, tomé nota de la aprobación de la Transformación de la compañía antes mencionada y su consiguiente su Codificación y Reforma Estatutaria - Quito, 8 de DICIEMBRE del 2014.- J.A.


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO







TRÁMITE NÚMERO: 80629

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: TRANSFORMACION DE COMPAÑÍA Y ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS

| | |
|------------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 54183 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 12/12/2014 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 5764 |
| REGISTRO: | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

| Identificación | Nombres | Cantón de Domicilio | Calidad en que comparece | Estado Civil |
|----------------|----------------------------------|---------------------|--------------------------|--------------|
| 1713851077 | OLIVA VELASCO AMPARO SOFIA | Quito | APODERADO | Casado |

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

| | |
|---|---|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | TRANSFORMACION DE COMPAÑÍA Y ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS |
| FECHA ESCRITURA: | 12/08/2014 |
| NOTARÍA: | NOTARIA DECIMA |
| CANTÓN: | QUITO |
| Nº. RESOLUCIÓN: | RESOLUCIÓN: SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.3966 |
| FECHA RESOLUCIÓN: | 03/12/2014 |
| AUTORIDAD QUE APRUEBA: | INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO |
| NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN: | DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA |
| PLAZO: | 0 |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | ECUACENTAIR CIA. LTDA.. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: | QUITO |

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:





NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

SE APRUEBA LA TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA ECUACENTAIR S.A. EN COMPAÑIA LIMITADA ECUACENTAIR CIA. LTDA.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 983 DEL LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL DE 19 DE MARZO DE 2013.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014

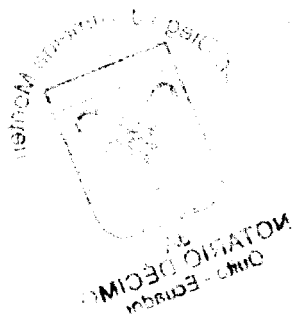
DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



[Handwritten signature]

--- ZON: A petición de la Doctora Carolina Santillán Naranjo, con matrícula profesional número diez y siete dos mil ocho uno nueve tres del Foro de Abogados; PROTOCOLIZO en el registro de escrituras públicas de la Notaría Décima del Cantón Quito, a mi cargo, la documentación que antecede (en 30 fojas útiles incluida la petición), y que contiene: Documentos contenidos en la Petición de la Doctora Carolina Santillán Naranjo.- Quito 23 de DICIEMBRE de 2014.-

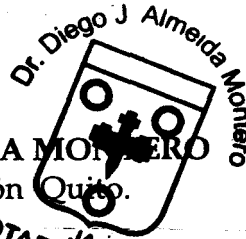


A handwritten signature in black ink, appearing to read "Diego J. Almeida Montero".

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO

Se Protocolizó ante mí **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO**, y, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA** **COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada, en Quito a, **VEINTITRES** de **DICIEMBRE** del año dos mil catorce.-

mu
DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito.



NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

NOTARIO DÉCIMO
QUITO - ECUADOR